



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2073/2012

VISTO: El Acta de la Comisión de Transporte Urbano de fecha 28 de Febrero de 2012, en la los integrantes de la misma resuelven aprobar la renovación hasta el 31 de diciembre de 2012 el 100 % la eximisión de pago de tasa de uso de plataforma y tasa por derecho de ocupación de espacio público (boletería), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1860/2010 en su Art. 1° declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Art. 2° aprueba el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, la Ordenanza N° 1898/2010 se ratifica el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, la Empresa de Transporte Castelli S.R.L.-

Que, la alternativa eximisión de las tasas mencionadas se propone a fin de garantizar la prestación de este servicio vital para el desarrollo de nuestra localidad y contribuir a la reducción del déficit que le genera a la Empresa concesionaria.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/02/2012, dispuso sobre tablas y por unanimidad autorizar la eximisión del 100 % pago de tasa de uso de plataforma y tasa por derecho de ocupación de espacio público en la Terminal de Ómnibus.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE, en un cien por ciento (100 %) el pago mensual en concepto de Tasa por uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE, en un cien por ciento (100 %) el pago mensual en concepto de derecho de ocupación de local en la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE, que el beneficio de eximisión establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente tendrá vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, notifíquese a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1601/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES